



RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA PRESTACIÓN DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN ESTA INSTITUCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, Y SE PRORROGA SU VIGENCIA

La Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, dictada previa consulta a la Comisión Permanente de este Consejo, en su sesión de 11 de marzo de 2020, y sobre la base de las recomendaciones realizadas por la Secretaría General de Apoyo a las Instituciones Propias, acordó la prestación de trabajo no presencial en el Consejo Económico y Social, ante la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV-2. El Consejo de Ministros aprobó el 14 de marzo de 2020 la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, BOE, núm. 67, de 14 de marzo de 2020), con una duración de quince días, la cual ha sido prorrogada, con la autorización expresa del Congreso de los Diputados, en seis ocasiones, la última por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE, núm. 159, de 6 de junio de 2020), hasta las 00.00 horas del 21 de junio de 2020. El Gobierno ha anunciado que no solicitará una nueva prórroga.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, núm. 163, de 10 de junio de 2020), “tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas” (artículo 1). Entró en vigor el pasado 11 de junio y será de aplicación íntegramente a partir del 21 de junio, pues, “Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” (artículo 2.3, párrafo primero).

Entre los deberes del empleador que señala el artículo 7 del Real Decreto-ley 21/2020, “Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación”, se halla la adopción de “medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de





trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible” [artículo 7.1.e)]. Esta disposición concuerda con las aprobadas previamente por los artículos 5 (carácter preferente del trabajo a distancia) y 6 (Plan MECUIDA) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE, núm. 73, de 18 de marzo de 2020), cuya vigencia ha sido prorrogada hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma y podría serlo nuevamente, en los términos fijados por el artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (BOE, núm. 112, de 22 de abril de 2020).

Así las cosas, esta Presidencia, en cumplimiento del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de las demás normas aplicables en la materia, y al amparo de las funciones que le atribuye el artículo 13 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León,

RESUELVE:

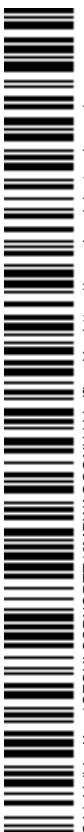
Primero.

Prorrogar el sistema de prestación de trabajo no presencial aprobado por la Resolución de 13 de marzo de 2020 de esta Presidencia, así como la vigencia de dicha resolución, hasta que, de conformidad con las legislaciones estatal y autonómica y con las directrices y recomendaciones de las autoridades sanitarias, se dicte una nueva resolución por esta Presidencia adoptando otras medidas.

Segundo.

Modificar, con efectos de 22 de junio de 2020, el apartado tercero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, para la prestación de trabajo no presencial en esta institución por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, que pasa a tener el contenido siguiente:

“Podrán celebrarse en la sede del CES reuniones y otras actividades vinculadas a sus fines y competencias, siempre que sean convocadas o autorizadas por la Presidencia. En su preparación y desarrollo se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de esta resolución, prestarán trabajo presencial en la sede del CES, durante el tiempo requerido solamente, los miembros del personal que decida la Presidencia por razón de su asistencia a la reunión o actividad, de su intervención en la gestión de la misma o de su participación en las labores de adaptación del edificio a las exigencias adicionales de seguridad y





salud en el trabajo, en todo caso después de recibir información suficiente sobre las medidas preventivas implantadas para la prevención del contagio de la COVID-19.”

Comuníquese al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, a los Sres. Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Castilla y León, al Sr. Secretario General de Apoyo de las Instituciones Propias, a las Sres. Consejeros y Consejeras del CES, a la Sra. Secretaria del Pleno y de la Comisión Permanente del CES, al personal del CES, al servicio de prevención de riesgos laborales y a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

En Salamanca, a 16 de junio de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

Enrique Cabero Morán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

